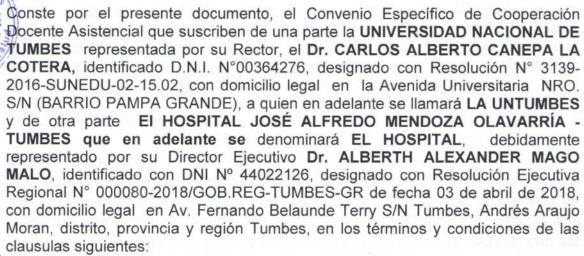




CONVENIO ESPECÍFICO

DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL II-2 "JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA" – TUMBES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES





La defensa y el cuidado de la salud es uno de los objetivos básicos del Estado, para lo cual se han definido los lineamientos de política a cumplir por el Sector Salud, a fin de conseguir la participación plena de la población, una efectiva descentralización y una acción multisectorial que permita atacar los factores condicionantes de los problemas de salud, con el desarrollo de nuevas formas de enfrentamiento de dichos problemas y priorización de las acciones de salud en beneficio de los grupos más desprotegidos, especialmente el materno-infantil, personas con discapacidad, la población rural y las poblaciones urbano marginales.

EL HOSPITAL y LA UNTUMBES, coinciden en realizar acciones conjuntas para la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la atención y cuidado de salud de la población dentro del correspondiente ámbito de competencia de ambas instituciones.

recuperación y rehabilitación de la salud, y el desarrollo de un entorno saludable,





con pleno respeto a los derechos fundamentales de la persona.

Participará en actividades académicas y brindará a los alumnos de pregrado y (internos y estudiantes) y postgrado de las Escuelas Académicas Profesionales de Obstetricia, Enfermería, Medicina Humana y Nutrición y Dietética, las facilidades para el desempeño de su labor académica de acuerdo a las exigencias de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNTUMBES.

LA UNTUMBES, Es una institución con personería jurídica de derecho sin fines de lucro, que se rige por la Constitución Política del Perú; la Ley Universitaria N 30220, su Estatuto y Reglamentos; teniendo como visión al 2022 ser una Universidad líder en la formación profesional integral, la investigación responsable y de impacto, acreditada nacional e internacionalmente, con una comunidad universitaria identificada, integrada y comprometida con el Desarrollo Sostenible de la región y el país y como misión formar profesionales de calidad.

CLÁUSULA PRIMERA:

Objetivo General

El Convenio tiene como objetivo normar la cooperación entre las partes, para la adecuada formación académica y profesional de los alumnos de las carreras de Obstetricia, Enfermería, Medicina Humana y Nutrición y Dietética, orientadas a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud; así como regular el desarrollo de las acciones de la docencia en servicio e investigación que se realizan en el Internado Académico en los Servicios de **EL HOSPITAL**", las cuales se sujetará a las disposiciones emitidas en el marco de sus competencias y, a las normas emanadas.



Orientar el proceso de docencia-servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud para la atención integral de los problemas de salud.

Desarrollar acciones en forma coordinada para la adecuada formación en pregrado y postgrado en capacitación a los futuros profesionales de las Escuelas Académicas Profesionales de Obstetricia, Enfermería, Medicina Humana y Nutrición y Dietética, orientándolos a la satisfacción de las necesidades reales de la población, en concordancia con las políticas y planes de desarrollo del sector.

Desarrollar actividades académicas bajo los principios de multi e interdisciplinaridad, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación dentro de EL HOSPITAL", en el área geográfico-cultural sanitaria asignada a LA UNTUMBES.

Garantizar que los futuros profesionales de la salud, tengan una formación de



pregrado y postgrado óptima y estén en capacidad de realizar investigaciones científicas en el ámbito de la salud a favor de la comunidad, haciendo énfasis en el estudio del perfil epidemiológico regional y nacional, así como ejecución de acciones de responsabilidad social, considerando los campos educacional, epidemiológico, clínico y social.

Aplicar los conocimientos teórico-prácticos a la realidad concreta, articulando esfuerzos para mejorar la calidad de vida y salud de la población en el ámbito del Convenio.

Mejorar la calidad de los servicios de salud, lo que podrá realizarse a través de la suscripción de contratos de servicio, en el marco de las normas vigentes permitiendo a los pacientes acceder a tecnología avanzada.

 Fortalecer los establecimientos de salud de los ámbitos sanitarios correspondientes, con la asignación de internos de Obstetricia, Enfermería, Medicina Humana y Nutrición y Dietética, para ampliar la cobertura en la prestación de los servicios de salud de la región.

Motivar la actitud de servicio de los educandos, orientada básicamente hacia la mujer, la familia y la comunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud.
 - Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Ley Nº 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.

Ley Nº 23536 – Ley de Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.

 Decreto Supremo Nº 004-2003-SA, Reglamento de la Ley Nº 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.

 Decreto Supremo Nº 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).

 Decreto Supremo Nº 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

Resolución Suprema N° 032-2005-SA, Bases para la celebración de Convenios de cooperación docente-asistencial entre el Ministerio de Salud, los gobiernos regionales y las universidades con facultades o escuelas de ciencias de la salud.

Resolución Ministerial N° 729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud.

Resolución Ministerial N° 769-2004/MINSA, que establece la categorización de establecimientos del Sector Salud.

Resolución Ministerial N° 945-2005/MINSA, Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente-Asistencial a celebrarse entre el Ministerio de Salud, los



Gobiernos Regionales y las universidades que tienen facultades o escuelas de ciencias de la salud.

Resolución Ministerial N° 1007-2005/MINSA, que aprueba los Lineamientos de Política Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Salud. Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Reglamento General de la Universidad Nacional de Tumbes

Ley 23881 y 24892, que crea la Universidad Nacional de Tumbes y la Facultad de Ciencias de la Salud respectivamente.

Reglamento de Internado de las Escuelas Académico Profesional de Obstetricia, Enfermería, Nutrición y Dietética y Medicina Humana. enmarcado dentro del Reglamento propuesto por el Instituto de Recursos Humanos(IDREH) del MINSA

Reglamento de las Prácticas clínicas de las escuelas de Postgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

CLÁUSULA TERCERA: AMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geo-demográfico que servirá como área programática para la ejecución del Convenio es el que corresponde a EL HOSPITAL.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

PEL HOSPITAL Y DE LA UNTUMBES: Se comprometen a participar en los procesos permanentes de la formación y capacitación educativa con el fin de promover el desarrollo integral de los profesionales de la salud.

Bajo el concepto EL HOSPITAL y LA UNTUMBES regulan los procedimientos para las actividades de docencia e investigación en servicio en los ambientes hospitalarios y universitarios para lo cual se elaborara un plan de trabajo conjunto.

El HOSPITAL y la UNTUMBES, supervisarán y evaluarán conjuntamente las actividades que ejecuten los internos de acuerdo con el Plan de Trabajo establecido, para lo cual ambas instituciones, designarán sus representantes.

4. 1 EL HOSPITAL se compromete a:

4.1.1 Brindar Tutoría permanente a los estudiantes e internos en cada uno de los Servicios.

4.1.2 Participación del personal profesional de la salud en las actividades docente asistenciales y de apoyo a las investigaciones.

4.1.3 Otorgar el número de vacantes asignadas de acuerdo a su capacidad de infraestructura y recursos humanos disponga, no pudiendo superar el número de 20 internos por Carrera Profesional.



4.1.4 Admitir formalmente estudiantes para internado de las Escuelas Académico Profesionales de: Obstetricia, Enfermería, Medicina Humana y Nutrición y Dietética en el mes de enero. a Diciembre y, Enfermería ingresaran 2 veces por año, el primer grupo de Enero a Junio y el segundo grupo de Julio a Diciembre. No pueden ser admitido en ningún caso estudiantes que se encuentran realizando su internado en otras sedes y, que soliciten concluir el Internado en el Hospital Regional.

4.1.5 Admitir a los estudiantes de pregrado y postgrado a sus prácticas clínicas, en los ámbitos que corresponden a la enseñanza, según diseño curricular de cada escuela, con sus respectivos docentes y/o jefes de práctica, según

horarios establecidos por cada escuela profesional.

4.1.6 Respetar las Normas establecidas en el Reglamento de Internado Académico, con adecuación a la normativa de EL HOSPITAL, en cuanto a deberes y obligaciones de los estudiantes internos.

4.1.7 Brindar facilidades para la formación profesional de los estudiantes que realizan su internado, cautelando los derechos de los pacientes, y la adecuada prestación del servicio, en el marco de los convenios suscritos y las normas del Sistema realizan su internado académico Nacional de Pregrado de Salud. (SINAPRES) Estas facilidades incluyen el debido respeto a los estudiantes, promoviendo el desarrollo pleno de sus competencias en un ambiente propicio a una formación humanista y científica. La Sede Docente garantizará que esta responsabilidad sea extensiva a todo el personal del Establecimiento.

4.1.8 Asignar a los internos, prácticas que aseguren la capacitación teóricopráctica en funciones de promoción de la salud, prevención de enfermedades y complicaciones, asistencial, de investigación, proyección social y administrativa en los establecimientos de salud de su responsabilidad.

4.1.9 Brindar alimentación a los estudiantes que realizan su internado: almuerzo para los que realizan guardia Diurna, cena y desayuno para los que realizan guardia nocturna.

4.1.10 Brindar facilidades para el uso de la información estadística del hospital, con fines de investigación.

4.1.11. Velar porque las clases teóricas no se desarrollen durante la jornada asistencial del profesional de la salud del Establecimiento, según lo establecido en el artículo 6 del Capítulo VI de la Resolución Suprema Nº 032-2005-SA. (Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud).





4.1.12 Aplicar las normas y procedimientos de bioseguridad pertinentes, y proveer a los internos los materiales necesarios para su bioseguridad.

4.1.13 Garantizar el campo clínico en el ámbito de **EL HOSPITAL** para los estudiantes de pregrado y postgrado de las diferentes Escuelas Profesionales.

4.2 DE LA UNIVERSIDAD:

LA UNTUMBES, en el marco del Convenio se compromete a:

4.2.1 Gestionar la aceptación formal de los estudiantes y acreditar aquellos que estén APTOS para el desarrollo del internado al **HOSPITAL**, en función del orden de méritos.

4.2.2 Establecer el Reglamento General de Internado de las diferentes escuelas académicas de salud.

4.2.3 Respetar el número de vacantes asignadas por el Hospital.

4.2.4 Disponer de un Programa de Internado debidamente actualizado y con recursos económicos para viabilizarlo.

4.2.5 Establecer un programa de investigación que comprenda los proyectos de investigación correspondientes a ser ejecutados por los internos.

4.2.6 Definir las rotaciones internas y externas que deberán cumplir los Internos, según el Reglamento propuesto.

4.2.7 Mantener coordinación estrecha con EL HOSPITAL y los internos.

4.2.8 Establecer mecanismos de evaluación permanente.

4.2.9 Garantizar que a su ingreso, los Internos cuenten con el certificado de antecedentes penales y policiales así como el certificado de buen estado de salud física y mental, expedido por los Servicios del Ministerio de Salud. Esta certificación debe incluir el despistaje de tuberculosis, la vacuna contra hepatitis B, pruebas serológica /Elisa así como contra fiebre amarilla en zonas endémicas así como de los antecedentes penales y policiales. Casos especiales serán vistos por el Subcomité.

4.2.10 La UNTUMBES en reciprocidad, brindará para el personal del EL HOSPITAL, cursos de capacitación tanto al personal administrativo y/o técnico asistencial por lo menos dos veces al año, de acuerdo a prioridades de capacitación en las fechas que la UNTUMBES y el

HOSPITAL, lo determinen previa coordinación.

.2.11 La UNTUMBES se compromete a proporcionar AL HOSPITAL anualmente, material de escritorio destinado a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación a través de la cual se canalizará el apoyo respectivo a los internos de las diferentes carreras profesionales.



4.2.12 La UNTUMBES, contribuirá a mejorar los ambientes académicos a solicitud de El HOSPITAL (biblioteca, equipos audiovisuales).

4.2.13 Garantizar la designación de un Tutor por cada Escuela Profesional por el periodo de prácticas clínicas de pregrado, postgrado y del internado académico.

4.2.14 Garantizar que los estudiantes asuman conducta intachable, buena moral y adecuadas relaciones personales con los usuarios internos o externos, caso contrario se les suspenderá el campo clínico.

4.2.15 Contribuir a mejorar los ambientes académicos a solicitud de EL HOSPITAL (Biblioteca, equipos audiovisuales a través del donativo de un equipo tecnológico: proyector multimedia o impresa multifuncional).

4.2.16 Responsabilizarse por el deterioro y/o perdida de equipos manipulados por los internos, debiendo realizarse la reparación del equipo deteriorado y/o la reposición en un plazo no mayor de diez (10) días naturales.

Las acciones que se programen al amparo del presente Convenio deberán respetar los campos específicos de acción de ambas instituciones, buscando en todo momento la complementación de esfuerzos y el uso racional de los recursos de cada uno de ellas, con el propósito común de elevar el nivel de salud de la población.

- 5.1. La coordinación y ejecución del presente Convenio estarán a cargo de una Comisión de Coordinación, integrada por:
 - El Director del establecimiento de la sede docente de salud perteneciente a la Región Tumbes.
 - El Rector de la Universidad Nacional de Tumbes
 - La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud
 - El Responsable del desarrollo de recursos humanos del Establecimiento de salud, o su representante.
 - Los Directores de las Escuelas de la Facultad de Ciencias de la Salud.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

6.1. El presente Convenio tendrá una vigencia de **DOS** (02) AÑOS, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

7.1El Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, previa comunicación, por lo menos con 90 días previos al inicio del año académico siguiente, constituyéndose causal de resolución, el incumplimiento por cualquiera de las partes de una o más cláusulas del presente convenio

7.2 La mencionada decisión no afectará las actividades programadas del internado en desarrollo, para cual se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los convenios escritos.

7.3 Todo aquello no previsto en el presente Convenio, será resuelto por acuerdo de las partes.







7.4Las acciones que se programen al amparo del presente Convenio deberán respetar los campos específicos de acción de ambas instituciones, buscando en todo momento la complementación de esfuerzos y el uso racional de los recursos de cada uno de ellas, con el propósito común de elevar el nivel de salud de la población.

Las partes conformes con el contenido de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad, en original y cuatro copias del mismo valor y contenido en la Provincia de Tumbes- Región Tumbes a los días 24

días del mes de Mayo del año 2018.

ONO NACIOLA BEOTOBO

DR. CARLOS CANEPA LA COTERA Rector de la Universidad Nacional de Tumbes

MC. ALBERTH A. MAGO MALO
Director Ejecutivo del Hospital Regional
II-2 JAMO Tumbes



GOBIERNO REGIONAL TUMBES HOSPITAL REGIONAL TUMBES III - 2

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

.ANEXO N° 1 : PLAN DE TRABAJO

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL TUMBES II – 2 Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

FA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - UNT							CONTRACT ADDRESS ADDRE	OLOGO THE POPULA
PE	PERIODO: MAYO 2018 - MAYO 2020							ONIGAL ONGAINGA:	JIKESA - I UMBES
	COMPROMISO	DETALLE	DURACION	SEDE	Ne personas/	FECHA	VALORIZACION	RESPONSABLES (8)	2 (8)
ž					Por año		5/.		
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(9)	(2)	HOSpital	INDEPENDENT
	Actividades de Acciones Conjunta: educación sanitaria, campañas medicas itinerantes	Acorde a solicitud previa del Hospital	Permanente	HR II – 2 Tumbes	4	2018-2020	4,000.00	OEGDBH EO CAD VM	Decana FCS
2	Reconocimiento a recursos humanos	Diversos servicios de rotación	Permanente	HR II – 2 Tumbes	Según	2018- 2020	2,000.00	OEGDBH EO CAP V N	Decana FCS
m	Actualización al personal de Enfermería y técnicos de enfermería	Curso de emergencias neonatales y pediátricas / trauma multisistemico	04 días	HR II – 2 Tumbes	30	Abril 2018	2,500.00	OEGDRH EQ.CAP Y N	Decana FCS
4	Actualización al personal de obstetricia del servicio de obstetricia.	Curso de "emergencias obstétricas- manejo de las hemorragias post parto"	04 días	HR II – 2 Tumbes	30	Mayo 2018	2,500.00	OEGDRH EQ.CAP Y N	Decana FCS
S	Capacitación a los profesionales de salud	Diplomado en Gerencia de Salud	06 meses	HR II – 2 Tumbes	30	Junio- nov 2018	12.000.00	OEGDRH EQ.CAP Y N	Decana FCS
S	Préstamo de auditórium de la Facultad de Ciencias de la Salud	Préstamo de auditórium de la Facultad de Ciencias de la Salud	Permanente	HR II – 2 Tumbes	200	Permanente	3,600.00	EQ.CAP Y N	Decana FCS
0	Asesoramiento en trabajos de investigación	Acorde a solicitud del Hospital	Permanente	HR II – 2 Tumbes	90	2018 - 2020	3,000.00	- OEGDRH EQ.CAP Y N	Decana FCS
1	Auspicto de eventos organizado por Hospital Regional II – 2 Tumbes	Eventos organizados por el Hospital Regional II – 2 Tumbes	Anual	HR II – 2 Tumbes	90	2018 - 2020	3,00.000	OEGDRH EQ.CAP Y N	Decana FCS
00	Atención de prácticas clínicas (internado)	Estudiantes de cada Escuelas: Obstetricia, Enfermeria, Nutrición y Medicina Humana	Anual	HR II – 2 Tumbes	20	2018 - 2020	35,500	OEGDRH EQ.CAP Y N	Decana FCS

(1) compromiso: Prestaciones y contraprestaciones que las partes se comprometen a ejecutar durante el período de vigencia del Convenio Marco (Ejemplo: Campo de Entrenamiento Clínico o Administrativo, Cursos, Becas, cesión de equipos, implementación de ambientes para el desarrollo de actividades educativas, etc.)

(2) DETALLE: Precisar el tipo de compromiso (Ejemplo: Curso Grupal o Individual, tipo de equipo cedido en uso, Número de campos de entrenamiento clínico o administrativos

(3) DURACION: Medido en días u horas que demanda la ejecución del compromiso.

(5) NUMERO DE PERSONAS: Información indispensable, precisar el número de personas que se beneficiarán del compromiso, sean alumnos o servidores de la Dirección Regional de Salud, alumnos internos, Residentes, de Pre Grado, Practicantes, Trabajadores becados, etc.

(7) VALORIZACION: Determinar elembracio que requiere cumplir con el compromiso (Ejemplo: valor de mercado del evento, bien cedido en uso, alquiler del equipo prestado, material de oficina, valor del campo de entrenamiento clínico o administrativo).

DR ALBERTH ALEXANDER MAGO MALO DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL TUMBES II - 2

DR. CARLOS/CANEPA LA COTERA RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES